

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO W S.A.

DEMANDADOS: CARLOS ALBEIRO RUÍZ VALENCIA, ANA YOLANDA RUÍZ VALENCIA y LUCIO LIBIO RUÍZ ARIAS

RADICACIÓN: 762484089002-2011-00241-00

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 76 inc. 4 del C. G. P.

Por lo tanto, se **ACEPTA** la renuncia del poder de la apoderada de la parte actora y, **SE ADVERTE**, que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa162cf7fe811a578bad811b551811063fb73d3f412307e5c5e00fa6e715819**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADA: MARIA LINED CORRAL CASTILLO
RADICACIÓN: 762484089002-**2011-00242-00**

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 76 inc. 4 del C. G. P.

Por lo tanto, se **ACEPTA** la renuncia del poder de la apoderada de la parte actora y, **SE ADVERTE**, que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

c

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f193640d5081b340d962a6f0c6396e023003e74d4eb3b26ab1f81666ce38d36f**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pemelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2016-00-153-00

DEMANDANTE: María Elena González Torres

DEMANDADO: Diego Arango Galindo

Ejecutivo Singular

De la liquidación de crédito alegada por la parte demandante de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, como quiera que no se presentó objeción, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

Visible archivo digital No 31, de la solicitud de terminación de proceso, se NIEGA la petición en atención de la actualización de crédito, de la cual previo a su traslado no se formuló objeción, por cuanto la parte demandada deberá tenerse a lo resuelto en el presente auto.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c4eb0be011ddbad7ead7120203e1836b9fc63a8537c3fa645a6f429626025b**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002- 2019-00280 -00
Proceso	Verbal
Demandante	Nancy Esperanza Trujillo Méndez
Demandada	María del Rosario Millán y Otros

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurran el día **24-octubre de 2022 a las 11:00 am** llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial LIFESIZE, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan al siguiente correo institucional:

J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

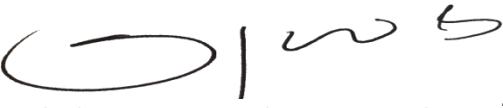
Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

- Número de teléfono de contacto.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará la sanción procesal y pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se llevara a cabo para resolver las excepciones.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4651c9b4bc49ceec8ed05a642ece80395b22be4e52dcc2dd1ead3db1febd7ead**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pemelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CIRO ALFONSO ARENAS
DEMANDADA: GLORIA AMPARO QUERUBIN JARAMILLO
COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULÚA
COMISION: DILIGENCIA DE SECUESTRO

DESPACHO COMISORIO: 027
RADICACION NRO. 2019-00367-00
RADICACION INT. 762484089002-**2019-00523-00**

De cara al informe secretarial, que antecede, y teniendo en cuenta que no se ha podido llevar a cabo la comisión encomendada, el suscrito titular del despacho en aras de salvaguardar el debido proceso y economía procesal procederá a llevar a cabo la diligencia Proveniente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULÚA VALLE**, el Despacho,

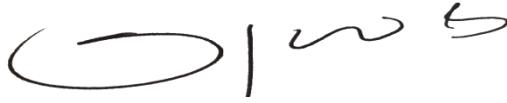
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha el próximo **22 DE NOVIEMBRE DE 2022, A PARTIR DE LAS 8:30 AM** para llevar acabo diligencia de SECUESTRO del Bien Inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria 373- 87792, de propiedad de la demandada **GLORIA AMPARO QUERUBIN JARAMILLO**, ubicado en la carrera 9B Nro. 1Sur-14 Edificio Marín de El Cerrito, Valle del Cauca.

SEGUNDO: DESIGNAR COMO SECUESTRE: ORLANDO VARGAS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía 16'269.149, dirección carrera 24 Nro. 28-45 de Palmira, teléfono 316-699-68-75, correo electrónico ovrconsultores@hotmail.com

LÍBRESE la comunicación respectiva.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f3339113231ee42dd2bb9f17d7c03f00860237b4fa673c8a23b20cc4b9d43c**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmealcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 762484089002-2020-00310-00.
CAUSANTE: JOSE HUMBERTO TIGREROS
SUCESION

Previo a pronunciarse frente al trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, se requiere a la doctora CARMEN LUISA ROJAS DIAZ, a fin de que informe la ubicación de los dineros a los que hizo referencia en el trabajo de partición, correspondientes a cánones de arrendamiento del contrato celebrado sobre el predio cuya titularidad del derecho de dominio se encuentra en cabeza del causante.

Lo anterior en el término de cinco (05) días, so pena de ordenar rehacer la partición, puesto que únicamente se tiene conocimiento de la existencia de los mismos, lo cual impide garantizar la entrega física de los dineros al adjudicatario.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566a5c017403bd8bf6c8eeffd8dbcca36002ae90fccb8c444a7f91735fe29936**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 762484089002-2020-00392-00.

DEMANDANTE: ESPERANZA ROJAS JARAMILLO

DEMANDADO: CONCEPCION JARAMILLO DE LOPEZ Y OTROS.

Proceso de Pertenencia.

De cara al memorial que antecede, tendiente a que se decrete la suspensión del presente asunto por el fallecimiento de la señora ESPERANZA ROJAS JARAMILLO (QEPD), demandante en el presente asunto, el Despacho deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del C.G.P., por lo que previo a dar trámite a lo solicitado, el togado deberá manifestar si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes, heredero o curador de la señora ROJAS JARAMILLO.

Lo anterior, en el término de treinta días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.).

El despacho se pronunciará en relación al memorial presentado por la doctora KETERINE ARCE TIGREROS, quien actúa en nombre y representación de la señora LUZ AYDA ROJAS DE REYES, una vez la parte actora cumpla con lo ordenado en párrafo anterior.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118a0df2463db7952124f79f01c2ef8fb66950c6f31fbc144a4279760672a567**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002- 2021-00191 -00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Ana Silva Rojas De Arias
Demandada	Herederos indeterminados de Omar Oswaldo López Diaz y demás personas inciertas

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 373 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurren el día **28 de octubre de 2022 a las 9:30 am para** llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial LIFESIZE, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan al siguiente correo institucional:

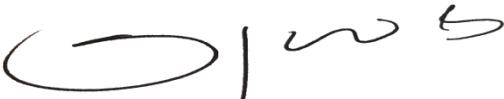
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.
- Número de teléfono de contacto.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará la sanción procesal y pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se llevara a cabo la lectura de la sentencia.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**

Yeraldin Santafe Leal

Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0d2c83fb85de23a082034f2f54d1c1e5a27d4c39bc5f541ffd34a2bf672c48**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ALFREDO MAGON BOLIVAR Y NIDIA MORALES CASTILLO
RADICACIÓN: 762484089002-2021-00197-00

En atención a la comunicación emitida por la oficina de Registro de Instrumento Públicos de Buga, visible a folio 49 del expediente digital, póngase en conocimiento de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., para lo pertinente. [49. ContestacionOficioOficinaRegistro.pdf](#) (ver)

De otro lado, se le requiere a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído del 17 de febrero de 2022, mediante el cual se ordenó TENER, como dirección electrónica en la que se ha de notificar al demandado señor ALFREDO MAGON BOLIVAR, luisgiraldo_1946@gmail.com, en la forma prevista en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, a fin de trabar la litis y continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f788a623ed0d462fab6479d141e5ad16dc5f95dc3c453852c8bf54e82915636a**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmealcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002 -**2021-00334-00**

DEMANDANTE: Bancolombia S.A.

DEMANDADO: Carlos Alberto Noreña López

Ejecutivo de Mínima Cuantía

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077d37dbced278e5dd6ca3a86f65998db72bdc21f6d1c8d05e15413d4b1aeb3f**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-**2021-00-661-00**
DEMANDANTE: MARIA FANNY ARBOLEDA VELEZ C.C. 66'931.862
DEMANDADO: EDINSON ZUÑIGA OSPINA C.C. 16.859.979
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

De cara al informe secretarial, que antecede, y teniendo en cuenta que no se ha podido llevar a cabo la comisión encomendada, el suscrito titular del despacho en aras de salvaguardar el debido proceso y por economía procesal procederá a llevar a cabo la diligencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro, de los bienes muebles sujetos a medida de embargo, Art. 599, ubicados en la calle 4A Nro. 6-79 Barrio Asovicons de El Cerrito y, que sean de propiedad del demandado EDINSON ZUÑIGA OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No.16'859.979. Para tal fin se programa el próximo **22 DE NOVIEMBRE DE 2022, A PARTIR DE LAS 8:30 AM**

Comuníquesele lo anterior a la secuestre designada Dra. **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.172.848 de Palmira, Valle del Cauca, domiciliada en la Calle 24 N° 27-24 Palmira, teléfono 317-424884 y correo electrónico himadu@hotmail.com.

Por Secretaría notifíquesele.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10ff1cbf1f067bacfb69fe5acee7fa69b236b48284a5be459bfb2aaa4c6a965**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2022-00268-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: HENRY DE JESUS URIBE SALDARRIAGA C.C. 6'325.767

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

Continuando con el trámite procesal y teniendo en cuenta que el inmueble perseguido se encuentra debidamente embargado, de conformidad con en el Art. 595 del Código General del Proceso, el Despacho, dispone que se llevé a cabo diligencia de Secuestro, para el **22 DE NOVIEMBRE 2022 A LAS 8:30 AM** del inmueble con folio de Matricula Inmobiliaria 373-108194.

Desígnese como secuestre a la Dra. María Ximena Raigoza Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'144.045.470, domiciliada en la Carrera 44 N° 26-32 203D Palmira, teléfono 301-783-3630 y 287-49-43 y correo electrónico mariaximena1991@gmail.com, a quien se le notificará el nombramiento.

Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de 20 de septiembre de 2022.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce106881d8c41b6e34314f4fe7e841cd2fe478e8c0936863fe2738e60b036e6**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmealcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2022-00271-00
DEMANDANTE: ANA MILENA PAREDES QUINTERO
DEMANDADO: MIGUEL IGNACIO PAREDES y PERSONAS INDETERMINADAS
VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DE DOMINIO

Visto el informe secretarial que antecede y la instalación de la valla, se ordenará inclusión de la misma en el registro nacional de procesos de pertenencia, que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes. Art. Inc. 6 del literal g Art. 375 del C.G.P. Tyba.

De otro, se requiere a la parte demandante, para que cumpla con lo ordenado en el proveído del 8 de septiembre de 2022 mediante el cual se le instó para que acreditará los trámites adelantados para efectuar la notificación del demandado MIGUEL IGNACIO PAREDES, lo cual no ha demostrado.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6e6a1f847457becc0daf61894d8cc5e97c58997dbdb5e9b3210f9730509937**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76248489002-2022-00327-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Diego Fernando Escobar Arana

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que se encuentra vencido el traslado que se dio de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, dentro del cual no se presentó objeción por la parte demandada, el Despacho entra a modificar la misma por no encontrarla ajustada a derecho, toda vez que la ejecutante presentó liquidación por monto adeudado por el ejecutado por valor de **\$24.751.606,22 M/CTE.**

Se procede a realizar la modificación en los siguientes términos.

Capital:	\$22'728.291,00
Intereses liquidados desde el 12 de junio de 2022 Al 30 de septiembre de 2022.....	\$ 1'547.896,00
<u>Total adeudado.....</u>	<u>\$23'826.187,00</u>

Para mayor ilustración se adjunta tabla de liquidación [19.LiquidacionJuzgado.xls](#)
(ver)

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e323c8c49541d7752bade455554c3a35604bad1f616344833d92c983c2b9110**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002- 2022-00523 -00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Fondo de empleados Ingenio Providencia FEIP
Demandados	Oscar Hernán Jaramillo Castro

Mediante auto del 29 de septiembre de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 05).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 05), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por **FONDO DE EMPLEADOS INGENIO PROVIDENCIA - FEIP**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3a4f0662e5de7d9c90734d9c043b636a4e4b54942c13af16d51d84abc913de**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00526-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ITAU - Corpbanca
Demandados	Alexander Gutiérrez

Mediante auto del 29 de septiembre de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 05).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 05), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por **ITAU - CORPBANCA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c9b4eceed9094c78bb42f90b0b10209b2683d13cf5636d88f3d716debb6e49**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002- 2022-00545 -00
Proceso	Ejecutivo con Garantía de Acción Real
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Filomena Segura De Caicedo, Edwar Caicedo Segura, Nas Laidy Caicedo Segura

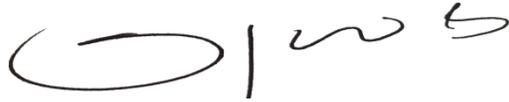
Con base en los arts. 90, 82 y 88 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Deberá adecuar la parte demandante las pretensiones de acuerdo a la literalidad del título en lo que respeta a las cuotas adeudadas, pues cada una es independiente de la otra, con la indicación de la fecha de inicio y finalización de los intereses corrientes y moratorios a liquidar e igualmente determinar el saldo de capital insoluto.

2.- Alléguese certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, lo anterior para verificar la titularidad del bien, no mayor de un mes de expedición, inciso 2 numeral 1 del artículo 468 de nuestro ordenamiento proceso civil vigente.

3.- Deberá presentar debidamente escaneados los anexos toda vez que los folios 64 al 90 no presentan legibilidad, lo que impide un adecuado estudio de ellos.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 119 DE HOY 13-OCT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423a4bd04feffaad67680ee6c361bb4e951051361115693aeed479a6eed513b**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>